

**ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 161**

**CARRERA DE QUÍMICA AMBIENTAL**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**

**CONCEPCIÓN**

**DICIEMBRE 2017**

## **ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 161**

### **Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Química Ambiental de la Universidad Católica de la Santísima Concepción**

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Ciencias de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 29 de diciembre de 2017, la Comisión acordó lo siguiente:

#### **TENIENDO PRESENTE:**

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP sobre la “Presentación de Recursos de Reposición”, vigente, conforme al artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.129.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación N° 554, se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Química Ambiental de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.
3. Que con fecha 13 de diciembre de 2017, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

#### **CONSIDERANDO**

4. Que los fundamentos del Recurso de Reposición a través de los cuales la Carrera solicita reconsideración de textos y de la cantidad de años de acreditación otorgados por el Acuerdo N° 554, con la debida respuesta del Consejo de Ciencias, son los siguientes:

En primer lugar, se cita el texto del Acuerdo donde indica que **“La Carrera cuenta con un Perfil adecuado, de público conocimiento entre los diversos actores internos (académicos y estudiantes) y externo (egresados y empleadores). Fue formulado el 2015 en el contexto de una Renovación Curricular institucional basado en resultados de aprendizaje y competencias”**.

Pide la Carrera que se corrija la fecha indicada, solicitud que es acogida por el Consejo. El texto “Fue formulado el 2015 en el contexto de una Renovación Curricular...” queda en su nueva versión “Fue formulado el 2016 y puesto en marcha el 2017, en el contexto de una Renovación Curricular...”

Luego la Carrera se refiere al párrafo que afirma que **“Existe una encuesta de evaluación docente mediante la cual los alumnos valoran el desempeño docente en aula. La participación estudiantil en la misma ha sido baja, de un 45% el segundo semestre 2016”**.

La Carrera hace ver que ha habido una mejora últimamente en el índice de respuestas, y que la Universidad está implementando medidas de mejoramiento que permitirán, a partir del 2018, aumentar los índices de respuesta estudiantil. Sin embargo, el Plan de Mejora incluido en el Informe de Autoevaluación no se refiere al punto, y no existen suficientes datos para asegurar la persistencia en el tiempo del progreso observado el primer semestre del 2017 en el porcentaje de respuestas.

Por tanto, la debilidad se mantiene.

A continuación, el Recurso cita el texto donde se afirma que **“La Carrera ha desarrollado algunos vínculos y mecanismos para interactuar con el medio, aunque los mismos son aun incipientes”**.

La Carrera solicita que, en atención a las instancias de relación con el medio que han tenido lugar, y de iniciativas que al respecto hay actualmente en curso, se califique el aspecto como en desarrollo y parte del proceso continuo de mejoramiento.

En atención a esta solicitud y a la luz de la documentación existente, el Consejo acuerda agregar al texto citado la frase:

“El Plan de Mejora contempla acciones para fortalecer la vinculación con empleadores y titulados de la Carrera.”

A continuación, el Recurso se refiere a que **“Forman, además, parte del Consejo el Secretario Académico, los Jefes de Departamento (que son dos: Química Ambiental y Ecología), los jefes de Carrera, un representante de los académicos elegido por votación directa y el presidente del Centro de Alumnos, con derecho a voz. Todas las funciones y requisitos para los cargos, además del modo de selección de sus ocupantes, están debidamente explicitados en el estatuto de la Facultad”**.

En su observación, la Carrera lista como miembros del Consejo a los mismos que lo hace el texto aludido, agregando explícitamente al Decano. Sin embargo, en el párrafo anterior del Acuerdo 554 se establece que el Decano es el presidente de dicho Consejo, lo que asegura su membresía en tal organismo colegiado.

No habiendo modificación substantiva, el texto se mantiene en su forma original.

El Recurso luego cita la frase del Acuerdo 554 donde se señala que **“Los estudiantes no aprovechan siempre las oportunidades brindadas por la**

**institución, para participar en la marcha de la Carrera en las instancias que corresponden”.**

Argumenta la Carrera que la Institución contempla formalmente la participación estudiantil en las diversas instancias pertinentes, y que el que los alumnos no acojan la oportunidad que se les brinda es responsabilidad de ellos, no de la Carrera. Agrega que la vacancia de la presidencia del Centro de Alumnos observada por los pares evaluadores se corrigió en septiembre del 2017.

El Consejo acoge esta argumentación y resuelve eliminar del Acuerdo 554 la frase citada.

El Recurso se refiere a continuación al párrafo que indica que **“Los espacios destinados a estudios y convivencia de los estudiantes al interior de la Unidad son reducidos”.**

La Carrera reconoce la debilidad y agrega que las mejoras incluidas en el Plan de Mejoras se están ya ejecutando.

El Consejo toma nota de estas observaciones, sin modificar el texto aludido.

Luego se hace referencia al párrafo: **“La tasa de retención al primer año promedia 78% en los últimos 3 años, mostrando una mejoría respecto de años anteriores. La tasa de titulación oportuna, por su parte, promedia un 11.3% en las últimas promociones (cohortes 2010-2012, mostrando una baja respecto a años anteriores”.**

La Carrera hace ver que hay medidas en curso para mejorar la tasa de titulación.

El Consejo toma nota de esta información, sin alterar el texto aludido.

Finalmente, el Recurso se refiere a que **“Los egresados destacan que la Carrera da una buena preparación en Química, pero reconocen no haber adquirido las competencias suficientes para relacionarse con los empleadores, y acusan carencias de habilidades blandas, como ser la capacidad de comunicacional oral y escrita en castellano e inglés. En este último aspecto coinciden los empleadores”**.

La Carrera reconoce esta debilidad, aunque anota que el nuevo Plan de Estudios, vigente a partir del 2017, contempla innovaciones que buscan subsanar esta situación.

El Consejo toma nota de esta observación y consigna que la eficacia de tales innovaciones podrá evaluarse más adelante.

## **EL CONSEJO RESUELVE**

5. En consideración a los descargos presentados en el Recurso de Reposición, el Consejo modifica los textos indicados y al mismo tiempo acuerda que no se han entregado suficientes evidencias que permitan modificar el plazo de acreditación otorgado en el Acuerdo 554, el cual se mantiene por 4 años.

## **POR LO TANTO,**

6. Se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto por la Carrera de Química Ambiental de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 554, confirmando el plazo de acreditación otorgado de **4 años**, período que culmina el **13 de octubre de 2021**.



**ACREDITADORA DE CHILE**  
ACREDITACIÓN & CALIDAD

**Francisco Claro Huneus**

**CONSEJERO ÁREA CIENCIAS  
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**

**Álvaro Vial Gaete**

**DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**